Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado

Equipo Nacional de Verificación,

ALGUNOS DATOS PARA CONTRIBUIR AL DEBATE SOBRE LA ÉPOCA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COBIJADAS POR EL PROYECTO DE LEY 107 DE 2010 (CÁMARA), ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 85 DE 2010 (CÁMARA)

El *Informe de Ponencia para segundo debate* del *Proyecto de Ley Número 107 de 2010 Cámara "Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario" (ACUMULADO Proyecto de Ley No. 85 de 2010 Cámara, "Por la cual se establecen normas transicionales para la restitución de tierras")*, indica que, dentro de las principales modificaciones que se propone introducir al Texto aprobado en Primer Debate del Proyecto de Ley, se encuentra la de incorporar "una fecha, aplicable al concepto de víctima, que se refiere al año de 1993".

Los ponentes indican en el citado Informe que esta fecha "*responde a que en dicho año el Estado colombiano asumió la existencia de una confrontación armada y fue expedida la primera Ley de Orden Público que conoce el país, que convirtió en permanentes varios de los 60 decretos que el Gobierno había adoptado en uso de las facultades de conmoción interior*", razón por la cual, "*si bien pudieron existir, como de hecho existieron, violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos con anterioridad al año de 1993, el marco de violencia generalizada y confrontación, en donde las violaciones masivas de derechos humanos sufrieron un incremento exponencial, inició oficialmente en este año al vincular al Estado, mediante Ley, como una parte en la confrontación*".

Esta modificación además de afectar el artículo 3º del proyecto mediante el cual se define el concepto de víctima también afecta los artículos 63 (titulares del derecho a la restitución) y 153 (declaración sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento forzado). En el artículo 63 se señala que son titulares del derecho a la restitución "*las personas que fueran propietarias, poseedoras, tenedoras, u ocupantes de tierras, y que hayan sido despojadas de éstas, o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos entre el 1º de enero de 1993 y el 1º de enero de 2011"*. Por su parte, en el artículo 153 se indica que ***"l****a persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir de 1993*".

El propósito del presente documento es sistematizar algunos datos, cifras y acontecimientos que permiten concluir que es necesario ampliar la barrera de acceso que representa para las víctimas, el ser beneficiarias de las medidas contempladas en la futura ley si los hechos

victimizantes ocurrieron a partir del año de 1993, mediante la introducción de una fecha que permita cubrir aquellos hechos victimizantes ocurridos durante la década de los años ochenta.

Precisamente, varias investigaciones sobre los cuadros de violencia y graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, del actuar de aparatos armados de poder, la violencia sociopolítica y otras formas de violencia sistemática y organizada en Colombia, coinciden en señalar que durante la década de 1980, surgieron actores y factores de conflicto que recrudecieron las estrategias de poder mediante graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, destacándose la intensificación de fenómenos como el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, la usurpación de territorios y fenómenos de compras masivas de tierras para el dominio territorial y el lavado de dinero proveniente de las actividades de estructuras organizadas al servicio del narcotráfico.

I. En materia de desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras:

A. En materia de desplazamiento forzado, el sistema oficial solamente hasta 1995 empezó a recolectar información. Sin embargo, la Consultoría para los derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes) presenta registros desde *1985*. Conforme al Sistema de Información de Desplazados (SISDES) de Codhes, se estima que *entre los años 1985 y 1994 se registran 700.000 desplazados* en Colombia en un contexto de amenazas, homicidios, atentados, torturas y desapariciones forzadas[1]. En este período los principales responsables fueron: Guerrilla (en el 32% de los casos), paramilitarismo (21%), las fuerzas armadas estatales (20%), otros agentes (13%), las milicias populares (4%) y el narcotráfico (5%)[2].

Precisamente, la Corte Constitucional en distintas decisiones en torno al Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004, ha indicado la necesidad de superar el sub-registro de población desplazada, dentro de cuyos factores se encuentra la exclusión en el registro oficial de población desplazada por hechos acaecidos antes de 1999, tal como ocurrió con el Decreto 2569 de 2000. En esta materia, la Comisión de Seguimiento ha señalado a la Corte Constitucional que es pertinente que se permita la vinculación al registro de todas las personas desplazadas entre la década de 1980 y el año 1999 teniendo en cuenta que la ausencia de garantías para el acceso al registro en esta época, constituye fuerza mayor. En este orden de ideas, conforme a la Jurisprudencia de la Corte, partir de 1993 como año a partir del cual se aceptarían solicitudes de inclusión en el registro oficial de población desplazada, contribuye al sub-registro y puede configurar el incumplimiento de las órdenes establecidas en el Auto 011 de 2009, relativas a la superación de este fenómeno.

---

[1] CODHES, *Codhes Informa: 1999, Desplazamiento sin tregua*, Boletín No. 28, Bogotá, 22 de febrero de 2000.

[2] CODHES, citado por: OTERO PRADA, Diego. *Las cifras del conflicto colombiano*. 2 ed., Bogotá, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), Ediciones Punto de Encuentro, Febrero de 2007.

B. El estudio intitulado "*Elementos descriptivos del abandono de tierras por la población desplazada*"[3], señala que *la secuencia temporal del desplazamiento forzado arranca de 1985, cuando la Conferencia Episcopal realizó un censo de desplazados en todas las parroquias del país,* pues la percepción del desplazamiento había encendido las alarmas de la iglesia y las organizaciones de derechos humanos. Hasta ese año, el número acumulado de desplazados según la iglesia católica se acercaba al medio millón de personas. Durante la siguiente década, hasta 1995, el número creció hasta 1989 a 119.000 personas y luego descendió hasta 89.000. A partir de ese año, el número de desplazados subió casi sostenidamente hasta 2002.

C. La III Encuesta Nacional de Verificación de la Comisión de Seguimiento (III ENV-2010) realizada entre julio y agosto de 2010 junto con el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional, estima que entre *los años 1980 y 1997*, la población en situación de desplazamiento forzado fue despojada o forzada a abandonar un total de *1.023.704* hectáreas en el momento de su primer desplazamiento. En otras palabras, del total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono por causa del desplazamiento en el periodo comprendido entre los años 1980 y julio de 2010 (el cual ascendería a cerca de 6,6 millones de hectáreas, sin contar los territorios colectivos), *el 15,4% tuvo lugar entre los años de 1980 y 1997*. A continuación se comparten los estimativos de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono por la población desplazada por año en el período destacado, conforme a la III ENV-2010:

Año primer desplazamiento	Extensión de tierras (Ha)
1980	5.770
1981	23.133
1982	14.023
1983	19.843
1984	17.652
1985	21.982
1986	12.548
1987	7.388
1988	16.675
1989	21.312
1990	88.016
1991	48.627
1992	33.043
1993	44.000
1994	43.439

[3] REYES, Alejandro y CASTAÑEDA, Álvaro. *Elementos descriptivos del abandono de tierras por la población desplazada*. Informe elaborado para el Programa MIDAS, Bogotá, diciembre de 2008. Disponible en: http://www.cnrr.org.co/restitucion/html/documentos_desplazamiento.html

1995	152.187
1996	181.297
1997	272.769
Total 1980-1997	**1.023.704**

D. La Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado en Colombia ha sugerido que en materia de restitución, resultaría acertado circunscribir la restitución a despojos y abandonos acaecidos como consecuencia de hechos de violencia ocurridos a partir de la década de los años ochenta del siglo XX, teniendo en cuenta que en esta etapa de la historia reciente de Colombia:

1) Se empezó a visibilizar el fenómeno del desplazamiento de poblaciones rurales en Colombia,
2) Se agudizó la intervención de actores armados legales e ilegales, vinculado con los intereses sobre los territorios bajo el manto de la supuesta persecución contrainsurgente,
3) Se vislumbró la consolidación de las múltiples alianzas entre los grupos armados ilegales, la consolidación del llamado fenómeno del "paramilitarismo", el narcotráfico y los procesos de captura y reconfiguración del Estado por parte de los actores mencionados.

E. En su estudio "*Revertir el destierro forzado: Protección y restitución de los territorios usurpados*" (2006) la Comisión Colombia de Juristas (CCJ)[4] señala que *entre 1984 y 1989 especialmente, muchos narcotraficantes compraron masivamente tierras* con el objetivo no sólo de "lavado" de dinero sino también de conseguir seguridad y legitimación social y política. En regiones de alto desarrollo agrícola, como las del Eje Cafetero, Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y parte del Tolima y Valle, durante este período de tiempo muchos agricultores fueron forzados a vender sus tierras a los narcotraficantes quienes, en connivencia con otros grupos al margen de la ley, recurrieron a la violencia y a la amenaza para lograr este objetivo.

II. En materia de surgimiento de actores y factores de recrudecimiento de la violencia y ocurrencia de violaciones a los derechos humanos distintas al desplazamiento forzado:

A. Según Luis Fondebrider, "a la par de la guerra, el aumento del tráfico de drogas en Colombia en las décadas del '70 y del '80 llevó a una escalada de la violencia. La distribución de la droga en gran escala generó la creación de redes criminales (principalmente en Medellín y en Cali) que usaron el soborno, el secuestro y el asesinato para intimidar a las instituciones políticas y judiciales. *Los niveles de*

[4] COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, 2006. *Revertir el destierro forzado: protección y restitución de los territorios usurpados. Obstáculos y desafíos para garantizar el derecho al patrimonio de la población desplazada en Colombia*, Bogotá.

secuestro y de asesinato, en particular, alcanzaron niveles extraordinarios hacia fines de la década de los '80"[5].

B. Sánchez, Díaz y Formisano indican que *la década de los 80 marca un giro histórico en el desarrollo y crecimiento de las FARC:* a partir de mayo de 1982 (Séptima Conferencia Guerrillera), las FARC reestructuran sus mecanismos y objetivos, deciden urbanizar el conflicto y buscar mayor financiación en las ciudades mediante secuestros e intimidaciones). Igualmente, "deciden desdoblarse en número de hombres y frentes hasta conseguir 40 frentes en todo el país, dando una especial atención a aquellos que unirían a la Uribe, en piedemonte llanero, con la frontera venezolana, y estableciendo la cordillera central como eje estratégico de despliegue"[6].

C. Diego Otero Prada en su estudio "*Las cifras del conflicto colombiano*"[7] señala que las distintas hipótesis investigativas sobre la causa de la formación de los grupos narco-paramilitares en su rol de actores que recrudecen los cuadros de violencia y de graves violaciones a los derechos humanos, coinciden en indicar la década de 1980 como la época en la que dicha formación se produjo. Así Otero señala que:

1) Existen numerosos documentos que ilustran la formación de los grupos paramilitares, que señalan como causa *la amnistía de casi 500 guerrilleros detenidos y el inicio de negociaciones entre el presidente Betancourt y las principales organizaciones subversivas a finales de 1982***,** que fue recibido como una franca traición por los grupos de extrema derecha del Magdalena Medio.
2) Otra versión parte del *secuestro por el M-19 de Marta Nieves Ochoa en 1981*, cuyos hermanos Ochoa eran miembros del Cartel de Medellín. La respuesta de los narcotraficantes fue la formación del grupo Muerte a los Secuestradores (MAS) para vengar el ultraje cometido por las guerrillas.
3) El modelo del MAS sirvió de ejemplo en *1982* para defender los intereses de los terratenientes y comerciantes de Puerto Boyacá de los secuestros, chantajes e impuestos de guerra de la guerrilla, donde surgió el primer cuerpo paramilitar del *nuevo conflicto.*

D. Conforme a investigación realizada por Iván Cepeda Castro, *entre 1984 y 1992, se produjeron las graves y sistemáticas violaciones que dieron lugar al genocidio del movimiento político de la Unión Patriótica (UP),* caracterizadas por "una persecución intensiva que buscaba impedir la consolidación de la naciente colectividad, asfixiar sus

---

[5] FONDABRIDER, Luis. *Colombia: el caso pueblo bello.* Informe entregado a la Asociación de Familiares de Desaparecidos (ASFADES) y a la Comisión Colombiana de Juristas en la investigación del caso "Pueblo Bello" a cargo del Fiscal de la División de Derechos Humanos de la Fiscalía General en Medellín. Reportes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAFF), Agosto de 2003.

[6] SÁNCHEZ, Fabio, DÍAZ, Ana María, FORMISANO, Michel. *Conflicto, violencia y actividad criminal en Colombia: Un análisis espacial*, Documento CEDE 2003-05, Bogotá, Universidad de los Andes, Marzo de 2003.

[7] OTERO PRADA, Diego. *Las cifras del conflicto colombiano.* 2 ed., Bogotá, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), Ediciones Punto de Encuentro, Febrero de 2007.

bases sociales y atacar sus estructuras organizativas locales y nacionales"[8], mediante desapariciones forzadas, magnicidios, torturas, detenciones ilegales, retaliaciones y masacres realizadas por agentes del Estado y miembros de aparatos armados particulares que actuaban en nombre del Estado o con su aquiescencia, en contra de miembros de este grupo político de izquierda.

E. Conforme a información de la CCJ y del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, en materia de *desaparición forzada*, los datos consolidados datan de *1972***.** Conforme a la serie de personas desaparecidas llevada por el Comité Permanente para los Derechos Humanos (CPDH) se destaca que a partir del gobierno de Julio César Turbay se produjo un incremento significativo del número de desparecidos registrados entre *1979 y 1982* (55 en 1979 y 149 en 1982)**.** *A partir del año 1982, el aumento en el número de desaparecidos en Colombia fue continuo hasta 1998* (entre 200 y 300 desaparecidos por año), año a partir del cual comienza otro ciclo (entre 278 y 735 desaparecidos por año)[9].

F. En materia de homicidios relacionados con el conflicto social y armado, es preciso destacar lo siguiente:

1) Según datos del CINEP y de la CCJ, recogidos por Otero Prada, de 1981 en adelante, las estadísticas de asesinatos políticos[10] en Colombia crecieron parra llegar a la cifra de 1000 a 1986.
2) Conforme a cifras del CINEP, *entre 1988 y 1993 se produjeron en Colombia 46.982 muertes* entre asesinatos políticos (15.050 asesinatos), limpieza social (1.999), muertes en acciones bélicas (7.195), asesinatos oscuros[11] (21.584) y desapariciones forzadas (1.154), para un promedio anual de 7.286.

G. Conforme a las cifras de la Policía Nacional, *de 1981 a 1989, el secuestro se disparó a valores entre 1.000 y 2.000***,** mientras que entre 1990 y 2000, las cifras superan los valores de 2.000 casos con un máximo de 3.706[12]. Por su parte, Sánchez, Díaz y Formisano señalan que "a finales de los años 80, este delito se dispara en Colombia, (toda vez que) a comienzos de los años 60 se presentaban muy pocos casos de secuestros (y) durante las décadas de los 80 y 90, el secuestro creció exponencialmente,

---

[8] CEPEDA CASTRO, Iván. *Genocidio Político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia*, En: *Revista Cetil*, Año I, No. 2, septiembre de 2006, pp. 101-112.
[9] Cfr. OTERO PRADA, *Ob. cit.*
[10] Definidos por Otero como asesinatos cometidos por agentes del Estado o particulares que actúan con apoyo directo o indirecto de las autoridades del Estado y aquellos cometidos por personas ajenas al Estado, motivados por razones ideológico-políticas, cuyos autores son identificados en ocasiones y en otras la identidad de los autores es imposible de verificar.
[11] Entendidos como aquellos producidos por delincuencia común o narcotráfico, *con sospecha de móviles políticos.*
[12] POLICÍA NACIONAL citada por OTERO PRADA, *Ob. cit.*

pasando de 258 casos en 1985, a 3.706 en el año 2000, posicionando a Colombia como el país con el mayor número de secuestros en el mundo"[13].

H. En cuanto a las masacres, entendidas como homicidios colectivos de tres o más civiles, efectuado por un mismo actor o grupo, en un mismo lapso de tiempo, se tienen cuatro fuentes cuyas cifras no son coincidentes: el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y la Comisión Permanente de Derechos Humanos. Conforme a los datos de esta última fuente, "*las masacres volvieron a ser una realidad en el decenio de los ochenta, con 13 casos y 50 víctimas en 1980, fenómeno que se extendió lentamente hasta el primer quinquenio de los noventa, terminando con 123 masacres y 660 asesinatos en 1995*"[14]. Es de resaltar que no existen datos de víctimas de masacres de 1964 a 1979 en Colombia. Igualmente, se destaca que *entre 1982 y 1992* en Colombia se produjeron casos paradigmáticos de masacres en las que fallecieron más de 12 personas, conforme al estudio "*Las masacres en Colombia"* de María Victoria Uribe y Teófilo Vásquez, así[15]:

1) **En 1982:** Dos (2) masacres perpetuadas por los paramilitares, con un número de 14 víctimas por cada una, en Puerto Boyacá y Puerto Berrío.
2) **En 1983:** La Masacre de 15 personas en Santa Helena del Opón (Santander) perpetuada por paramilitares.
3) **En 1985:** La Masacre de Toribío, 12 personas, perpetuada por la Guerrilla.
4) **En 1986:** Dos (2) masacres la primera de ellas perpetuada en Tacueyó (Cauca) por la Guerrilla en contra de 164 de sus miembros acusados de ser infiltrados del Ejército. La segunda fue perpetuada por un psicópata en Bogotá, la cual arrojó 25 víctimas.
5) **En 1987:** Cuatro (4) masacres. Dos de ellas fueron perpetuadas en Bajadó (Chocó), en manos de terratenientes locales, las cuales arrojaron 25 y 26 muertos, cada una. Otra masacre perpetuada por la guerrilla en Barranquilla (13 muertos). La última, en Otanche (Boyacá), realizada por esmeralderos contra 16 personas.
6) **En 1988:** Trece (13) masacres, la mayoría de las cuales realizadas por paramilitares, así:
   a. Masacre El Castillo (Meta). 47 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   b. Masacre Candete (Córdoba). 16 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   c. Masacre Cañas Gordas (Antioquia). 24 víctimas. Perpetuada por la guerrilla del EPL.
   d. Masacre Segovia (Antioquia). 42 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   e. Masacre Turbo (Antioquia). 17 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   f. Masacre Currulao (Atlántico). 20 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   g. Masacre San Rafael (Atlántico). 18 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   h. Masacre Turbo (Antioquia). 26 víctimas. Perpetuada por paramilitares.

---

[13] SÁNCHEZ, Fabio, et. al. *Ob. cit.*
[14] OTERO PRADA, *Ob. cit.*
[15] URIBE, María Victoria y VÁSQUEZ, Teófilo. *"Enterrar y Callar. Las masacres en Colombia, 1980 - 1993"*. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Bogotá, Fundación Terres des Hommes, Vols. I y II, 1995.

i. Masacre El Tomate (Córdoba). 16 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
j. Masacre Mejor Esquina (Córdoba). 38 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
k. Masacre Puente Coquitos (Córdoba). 25 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
l. Masacre Otanche (Boyacá). 11 víctimas. Autor sin identificar.

7) **En 1989:** Una (1) masacre perpetuada en Bogotá contra 108 personas en atentado contra avión de Avianca realizado por narcotraficantes.

8) **En 1990:** Diez (10) masacres, la mayoría de las cuales realizadas por carteles de narcotraficantes, así:
   a. Masacre Valencia (Córdoba). 24 víctimas. Perpetuada por paramilitares.
   b. Masacre San José (Guaviare). 13 víctimas. Autor sin identificar.
   c. Masacre Coello (Tolima). 40 víctimas. Perpetuada por la guerrilla del EPL.
   d. Masacre Itagüí (Antioquia). 20 víctimas. Perpetuada por el Cartel de Medellín.
   e. Masacre Itagüí (Antioquia). 14 víctimas. Perpetuada por el Cartel de Cali.
   f. Masacre Medellín. 19 víctimas. Perpetuada por el "Escuadrón de la Muerte".
   g. Masacre Medellín. 14 víctimas. Autor sin identificar.
   h. Masacre Los Olivos (Bolívar). 17 víctimas. Perpetuada por el Ejército Nacional de Colombia.
   i. Masacre Valle del Guamuez (Putumayo). 13 víctimas. Perpetuada por un grupo guerrillero.
   j. Masacre Bogotá. 17 víctimas. Perpetuada por el Cartel de Medellín.

9) En 1992: Tres (3) masacres, la primera de ellas cometida por paramilitares en Medellín (13 víctimas), la segunda en Palencia (Valle), la cual arrojó 14 víctimas cuyo autor no se identificó. La última fue perpetuada por el Ejército Nacional de Colombia en Río Frío (Valle), arrojando 13 víctimas.

III. Algunos datos en materia de respuestas del Estado en el marco del conflicto armado que lo reafirman institucionalmente como "actor o parte" dentro del mismo entre 1980 y 1992:

A. En 1981, el Congreso de la República declaró una amnistía condicional a los alzados en armas autores de delitos políticos y conexos mediante Ley 37 de 1981. En esta ocasión, el Gobierno Turbay Ayala decretó medidas tendientes al restablecimiento del orden público mediante Decreto 474 de 1982. El 6 de noviembre de 1981 acaece una grave situación de orden público que dio lugar a la creación de la Comisión Nacional de Paz, la cual se concentró en: 1) Proyectos de protección de los derechos humanos y de instrumentos para proteger a la población civil del conflicto; 2) Proyectos de desmovilización, desarme, reinserción (otorgar salvoconductos para facilitar los diálogos, transformación del movimiento de guerrilla en partido político); y 3) Rehabilitación de zonas golpeadas por la violencia y condiciones socio-económicas de la población.

B. En 1982, bajo el Gobierno de Belisario Betancur Cuartas, el Congreso de la República declaró mediante Ley 35 de 1982, una amnistía general para delitos políticos y conexos. Mediante Ley 49 de 1985, el Congreso otorgó una autorización al Presidente de la República para conceder el indulto a condenados por delitos políticos, con la posibilidad de extenderlo a otros delitos conexos.

C. En 1986, la ruptura de los acuerdos de tregua (firmados con el gobierno de Belisario Betancur en 1985) generó un gran ambiente de guerra y confrontación lo cual llevó al Gobierno a adoptar un plan de contingencia conocida con el nombre de "Política de reconciliación, normalización y rehabilitación social".

D. Entre 1986 y 1990 el presidente Virgilio Barco Vargas inició un proceso de negociación para lo cual designó por primera vez en el país un *Consejero Presidencial para la Reconciliación* quien, entre otras acciones, construyó el *primer diagnóstico oficial sobre la situación de violencia generalizada y de orden público* con el fin de llegar a un modelo de negociación aplicable a diálogos con grupos guerrilleros organizados militarmente y con propuestas políticas concretas. En este contexto, el Estado formula por primera vez una política de lucha integral contra la violencia.

E. En 1987, el Gobierno propone la creación de una jurisdicción de orden público, encargadas de investigar y juzgar a las personas por *actos violentos contra el Estado.*

F. En 1988, el Gobierno adopta el "*Estatuto para la defensa de la democracia*" del cual se destaca el otorgamiento de competencias de Policía Judicial a las Fuerzas Armadas y la posibilidad de realizar detenciones sin orden judicial previa.

G. En 1989, el Congreso mediante la Ley 77 facultó al presidente para conceder indulto a quienes hubieran cometido delitos políticos antes de la vigencia de la ley.

H. Mediante Decreto 206 de 1990, el Gobierno reglamentó la Ley 77 de 1989, sobre la concesión del indulto lo cual cobijó el acuerdo de paz firmado por el Gobierno nacional y el M-19 del 9 de marzo de 1990.

I. En 1991, mediante decreto 213 de 1991, el Gobierno en cabeza del presidente César Gaviria Trujillo, estableció medidas tendientes al restablecimiento del orden público, lo cual cobijó los acuerdos firmados entre el Gobierno nacional y actores armados al margen de la ley en 1991 (Partido Revolucionario de los Trabajadores, Ejército Popular de Liberación y Movimiento Armado Quintín Lame).

J. En 1991, la nueva Constitución Política definió las facultades del ejecutivo y del legislativo para conceder indultos y amnistías. Mediante Decreto 1953 de 1991, el Gobierno dictó medidas sobre esta materia, las cuales cobijaron el acuerdo de paz firmado en 1992 entre éste y los Comandos Ernesto Rojas.